

Legislatura de Río Negro LEY Nº 4869

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/05/2013 - B.Inf. 31/2013 - Sancionada: 07/06/2013

Promulgada: 19/06/2013 - Decreto: 865/2013- Boletín Oficial: 04/07/2013 - Número: 5160

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1º.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional Nº 26819 que declara el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" y que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Anexo I

LEY 26.819- DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ

ARTICULO 1º- Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2º- Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

ARTICULO 3º- Las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

ARTICULO 4º- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES BOUDOU-DOMINGUEZ-Bozzano-Estrada

↑ Legislatura de Río Negro

San Martín 118 - Viedma - Río Negro - Argentina /// Tel. (54) 02920 421866 © - 2012